 <p>SALA REGIONAL DEL GOLFO QUINTA SALA AUXILIAR</p> <p>TRIBUNAL FEDERAL DE JEFATURA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</p>		<p>EL PROVEEDOR</p> <p>TROQUELES Y SOBRE ESPECIALES, S.A. DE C.V. - BAHIA DE SANTA BARBARA No.100, COLONIA VERONICA ANZURES, C.P. 71300, MEXICO, D.F.</p> <p>R.F.C.-ISE-561201-RR6 TEL: 01 (55) 5240-4819 FAX / E-MAIL: 01 (55) 5240-0804 sabresyfoqueles@prodigy.net.mx</p>		<p>SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</p> <p>OFICIO 10-44-00011-2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TJFA. SÍJETOS A ESTOS RECURSOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015.</p>		<p>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FEDERAL SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>	
<p>PEDIDO</p> <p>FECHA DE ELABORACIÓN: 21/05/2015 DÍA: 21 MES: 5 AÑO: 2015 HOJA: 1 de 1</p>		<p>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>		<p>REQUISICIÓN NÚMERO</p> <p>N/A</p>			
<p>TIJFA-SOA-DGRMSG-DAXA-MUO-5</p> <p>ANO SECUENCIA: 2015</p>		<p>CONDICIONES DE ENTREGA</p> <p>ENTREGA A DOMICILIO.</p>		<p>AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN</p> <p>DÍA: N/A MES: N/A AÑO: N/A</p>			
<p>HUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</p> <p>CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA 103, LOTE INTERIOR, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096, XALAPA, VERACRUZ.</p>		<p>CONDICIONES DE ENTREGA</p> <p>Artículo 42, primer párrafo de la LAASSP</p>		<p>No. DE OFICIO:</p> <p>CONDICIONES DE PRECIO:</p> <p>FLUOS</p> <p>PLAZO DE ENTREGA</p> <p>10 DIAS NATURALES</p>			

CONS. No.	PDA. No.	PDA. PRESUP. No.	Clave CUCoP	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	17	21101	C660200028	SOBRE EN PAPEL ANTE DE 60 kgs. TIPO BOLSA AL TAMAÑO OFICIO DE 26 X 34 CMS. SOLAPA ENGOMADA, LOGOTIPO IMPRESO A CUATRO TINTAS EN OFFSET.	PIEZA	6,500	\$1.85	\$12,025.00
2	36	21101	C660200028	SOBRE EN PAPEL ANTE DE 60 kgs. TIPO BOLSA AL TAMAÑO ESQUELA DE 19 X 26 CMS. SOLAPA ENGOMADA, LOGOTIPO IMPRESO A CUATRO TINTAS EN OFFSET.	PIEZA	10,000	\$1.24	\$12,400.00

SUBTOTAL	\$	24,425.00
IVA 16%	\$	3,908.00
TOTAL	\$	28,333.00

<p>EL PROVEEDOR</p>  <p>JUAN CARLOS PERZ LINARES ANALISTA ADMINISTRATIVO ÁREA FISCAL</p>		<p>FOR EL TITULAR</p>  <p>ANTONIO GORDIANO ENRIQUE DELEGADO ADMINISTRATIVO</p>
---	---	---

DELEGACION ADMINISTRATIVA
GOLFO

REPRESENTANTE LEGAL: EN FUNDACIÓN ANDRÉS CASTILLO CRUZ
 PODER: Escritura Pública Número 31,133, de fecha 09 de Julio de 2010.
 TELEFONO: 01 55 5265-4338
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: se conformará con lo dispuesto en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Proveedor o Prestador", no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de el "Tribunal".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO: el "Tribunal" podrá en cualquier momento en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales en éste y/o por contrario a la normatividad aplicable en la materia.

En cualquier tiempo el "Tribunal" podrá dar por terminado anticipadamente al presente "pedido" sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conforme a este "pedido", y se demuestre que se continúa con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "pedido" con motivo de la resolución de una "incontenida" emitida por la Contaduría Interna del "Tribunal", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: el "Tribunal" le comunicará por escrito al "proveedor o prestador" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el "Tribunal" formará en su caso los argumentos y pruebas ofrecidas por el "proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "pedido" y comunicará por escrito al "proveedor o prestador" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "pedido" se formulará el "Instituto" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "pedido", se entregaron los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa apreciación y verificación del "tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. El "tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: el "tribunal" se reserva el derecho de ejecutar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra el "proveedor o prestador" por cualquier defecto y vicios ocultos en la adquisición de los bienes o servicios objeto de este "pedido".

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: para el cumplimiento del presente "pedido", la parte se obliga a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: para la interpretación y cumplimiento del presente "pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Lado que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "pedido" por triplicado al calce y al margen por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el "TRIBUNAL" el exacto cumplimiento de las obligaciones, el "Proveedor o Prestador" se obliga a constituir y presentar al "TRIBUNAL" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este pedido, una garantía de cumplimiento por un 10% (diez por ciento) del importe total del pedido sin incluir el I.V.A., mediante cheque de caja o certificado a favor del Tribunal Federal del Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además por un importe de \$2,425,000 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.), salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, de conformidad con el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se converja el incremento en los cantidades de los bienes o servicios objeto del presente pedido, el "Proveedor o Prestador" deberá cubrir el 10% (diez por ciento) del monto incrementado, en un término no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del convenio correspondiente, mediante la entrega de un cheque de caja o certificado a nombre del "TRIBUNAL", que incluya el valor garantizado del pedido original más la ampliación respectiva, que se sufrirá por el que garantizará el pedido original o bien presentará uno adicional con el complemento, que será parte de la garantía de pedido.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN: el "proveedor o prestador" se obliga a pagar a el "tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en cada día natural de mora, sobre los bienes no entregados o servicios no prestados, la cual no deberá exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento; esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios no ejecutados y sin considerarse el impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene el "tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "pedido" o rescindirlo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se aplique a el "Proveedor o Prestador" por concepto de pena convencional, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el "pedido", no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de los mismos para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO: el "tribunal" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar incrementos de los bienes o servicios objeto del presente "pedido", de acuerdo al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de otorgamiento de dichos incrementos el "proveedor o prestador" para el cumplimiento de las obligaciones, deberá dar por terminado los servicios que correspondan a la fianza, o a plazo del pedido, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS: el "proveedor o prestador" será responsable de que los bienes o servicios objeto del presente "pedido", sean entregados o prestados a satisfacción del "tribunal". Asimismo el "proveedor o prestador" será responsable en la entrega de los bienes o prestación de los servicios. El "tribunal" podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. En caso de discrepancia entre la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente "pedido", prevalecerá la establecida en la convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demuestrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: el "proveedor o prestador" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad intelectual y/o intelectual a socar a el "tribunal" en bienes o servicios objeto del presente "pedido", obligándose a socar a el "tribunal" en su caso, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que pagar.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma que el "tribunal" le proporcione a el "proveedor o prestador" así como aquella que se genere en virtud del presente pedido, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "proveedor o prestador" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

DECLARACIONES

I.- Declara el "Tribunal", a través de sus representantes, que:

1.1 Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

1.2 Su representante es Lic. Arturo Corona Burch, Delegado Administrativo, diputado de facultades federales suficientes para celebrar actos como el presente, conforme al artículo 83, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

1.3 Tiene establecido su domicilio en Circuito Rafael Guzmán y Valencia 103, Lote Interior, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, mismo que señalo para los efectos legales de este pedido y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1.4 Declara el "Proveedor o Prestador", a través de su(s) representante(s) y bajo protesta de decir verdad que:

1.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".

1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

1.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante, ni ninguno de sus socios se encuentra en los supuestos que señalan los artículos del artículo 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

1.4 De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación manifiesta, bajo protesta de decir verdad, (a través de su representante legal) manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos en firme a su cargo por esos mismos conceptos.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULA S

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO: el "proveedor o prestador" se obliga a entregar los bienes o servicios que se describen en el anverso del presente "pedido", cuántos veces estrictamente a las terminas y condiciones establecidas por el "tribunal" y el anverso del número 1, que se integra por anexo técnico, cotización y requisitos del procedimiento de contratación.

SEGUNDA.- MONTO: las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que el "proveedor o prestador" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. En caso de discrepancia entre la convocatoria del procedimiento de contratación y el presente "pedido", prevalecerá la establecida en la convocatoria.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: las partes convienen en que los bienes o servicios objeto del presente "pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega o prestación de los mismos a entera satisfacción del "tribunal".

El (los) componente(s) fiscal(es) deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales correspondientes al flujo del área solicitante de los bienes o servicios, señalados en el anverso del presente "pedido". El pago se efectuará a través de la transferencia del "tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos del "proveedor o prestador".

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: los bienes o servicios se entregarán o prestarán, en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose el "proveedor o prestador" a entregarlos o prestarlos a plena satisfacción del "tribunal".

QUINTA.- IMPUESTOS: los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo del objeto del presente "pedido", serán cubiertos por el "proveedor o prestador". El "tribunal" únicamente trasladará a el "proveedor o prestador" el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS: el "proveedor o prestador" quedará obligado ante el "tribunal" a responder de la calidad de los bienes o servicios objeto de este "pedido", así como de cualquier otra responsabilidad en que ubiere incurrido en la entrega o prestación de los mismos, en los términos señalados en este "pedido" y en el Código Civil Federal.

REPRESENTANTE LEGAL: EN FUNDACIÓN ANDRÉS CASTILLO CRUZ
 PODER: Escritura Pública Número 31,133, de fecha 09 de Julio de 2010.
 TELEFONO: 01 55 5265-4338
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: EN FUNDACIÓN ANDRÉS CASTILLO CRUZ
 PODER: Escritura Pública Número 31,133, de fecha 09 de Julio de 2010.
 TELEFONO: 01 55 5265-4338
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: EN FUNDACIÓN ANDRÉS CASTILLO CRUZ
 PODER: Escritura Pública Número 31,133, de fecha 09 de Julio de 2010.
 TELEFONO: 01 55 5265-4338
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL GOLFO Y QUINTA SALA AUXILIAR**

**SOBRE IMPRESO A DOS TINTAS EN OFFSET
ANEXO A**

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD
SOBRE EN PAPEL ANTE DE 60 kgs. TIPO BOLSA AL TAMAÑO OFICIO DE 26 X 34 CMS. SOLAPA ENGOMADA, LOGOTIPO IMPRESO A CUATRO TINTAS EN OFFSET.	PIEZA	6,500.00
SOBRE EN PAPEL ANTE DE 60 kgs. TIPO BOLSA AL TAMAÑO ESQUELA DE 19 X 26 CMS. SOLAPA ENGOMADA, LOGOTIPO IMPRESO A CUATRO TINTAS EN OFFSET.	PIEZA	10,000.00

ENTREGA

Por acordar con el proveedor.

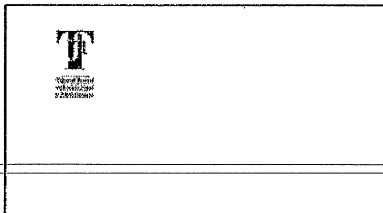
ENTREGA DE LOS BIENES

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA REGIÓN GOLFO (SALA REGIONAL DEL GOLFO Y QUINTA SALA AUXILIAR).- UBICADA EN CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA LOTE NO. 103, (JUNTO A WALMART DE ARCO SUR), COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096, EN XALAPA, VERACRUZ. (previo acuerdo de envío de los materiales).

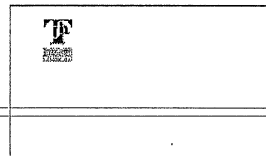
HORARIO Y CONTACTOS DEL TRIBUNAL PARA CONFIRMACIÓN DE LAS ENTREGAS:

JUAN CARLOS PÉREZ HERNÁNDEZ TEL (228)-141-16-10 EXT. 2135., correo electrónico:juan.perez@tfjfa.gob.mx
HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

DESCRIPCIÓN



26 X 34 cm logo 6 x 3 cm.



19 x 26 cm logo 7 x 3.5 cm.



LOGOTIPO

**Nota: Sobre color ante.
Logotipo impreso en Offset a cuatro tintas.**



TROQUELES Y SOBRES ESPECIALES, S.A. DE C.V.

FABRICANTES DE SOBRES DE TODOS TIPOS

BAHIA DE STA. BARBARA No. 100 COL. VERONICA ANZURES C.P. 11300 MEXICO, D.F.
TELS. 52-60-48-19 52-60-56-20 52-60-19-18 FAX: 52-60-08-04
e-mail: sobresytroqueles@prodigy.net.mx

México, D.F. a 24 de Abril de 2015.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL DEL GOLFO Y QUINTA SALA AUXILIAR

Circuito Rafael Guizar y Valencia Lote No.103

(Junto a Walmart de Arco Sur)

Col. Reserva Territorial

Xalapa; Ver. 91096

141-1610 ext.2135

juan.perez@tfjfa.gob.mx

PRESENTE.

Atn: Lic. Juan Carlos Perez Hernandez

Analista Administrativo

Sala Regional del Golfo y Quinta Sala Auxiliar

Muy señores nuestros:

Tenemos el gusto de referirnos a su amable solicitud de precio para elaboración de sobres como sigue:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO MILLAR
SOBRE PAPEL ANTE 60 KGS. TIPO BOLSA PEGUE CENTRO AL TAMAÑO OFICIO DE 26 X 34 CMS. IMPRESOS A 4 X 0 TINTA OFFSET SOLAPA ENGOMADA. " MARCA TROSA "	6,500	\$ 1,850.00
SOBRE PAPEL ANTE 60 KGS. TIPO BOLSA PEGUE CENTRO AL TAMAÑO MEDIO OFICIO DE 19.1 X 26.5 CMS. IMPRESOS A 4 X 0 TINTA OFFSET SOLAPA ENGOMADA. " MARCA TROSA "	10,000	\$ 1,240.00

- Se requiere diseño a tamaño por cada sobre.
- El costo del sobre no incluye el flete, este será absorbido por el cliente al recibir el material.

- Condiciones de pago: *30 Días.*
- Precios: *Por millar Netos más I.V.A.*
- Tiempo de entrega: *Sujeto a negociación.*
- Vigencia de cotización: *15 días.*

Sin otro particular de momento quedamos a sus muy apreciables órdenes.

Atentamente

Enedina I. Castillo C.

Dirección Comercial

